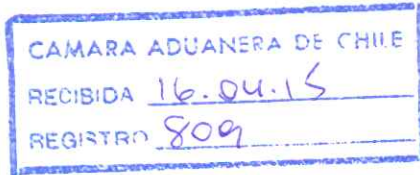




Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento Técnico
Subdepartamento de Origen



OF. CIRCULAR N° 124

MAT.: COLOMBIA. Baja de firma habilitada para emitir certificados de origen.

REF.: Oficio N° 2469/09.04.2015 del Jefe del Departamento Certificación y Verificación de Origen (S), de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ADJ.: Documento ALADI/CR/di 4090 de 23.03.2015

Valparaíso, 14 ABR 2015

De: Jefa Departamento Técnico

A: Señores (as)
Subdirector de Fiscalización
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas

1. Mediante oficio de la referencia, el Jefe del Departamento Certificación y Verificación de Origen (S), de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite documento ALADI/CR/di 4090, que informa la baja de la funcionaria que se indica para firmar Certificados de Origen, en representación de **COLOMBIA**, a partir del 07.04.2015.
 - Rosmery López Ruíz.
2. Para su conocimiento y fines pertinentes, se adjunta documento señalado.

Saluda atentamente a usted,


Gioconda Jofre Pavez
Jefa Departamento Técnico

FRU/bbs.
13.04.2015
cc:
Cámara Aduanera de Chile
ANAGENA



Restringido. Para uso exclusivo
de las Representaciones

ALADI/CR/di 4090
Representación de Colombia
23 de marzo de 2015

FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN

Cese de funcionario

MPC.011

Montevideo, 20 de marzo de 2015.

La Representación Permanente de Colombia saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, con ocasión de solicitar lo siguiente en materia de firmas deshabilitadas para los certificados de origen digital a partir del 27 de febrero, conforme a la comunicación DIAN N° 100227340 del 27 de febrero de 2015, que se anexa.

Deshabilitar

1. Nombres: Rosmery
Apellidos: López Ruíz
Entidad: Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta.

A la Honorable
Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI
Presente

Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario contados luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

Vigente a partir del 7 de abril de 2015.

El régimen de origen AAP.R 38 (Me/Pa) establece plazos diferentes

La Representación Permanente de Colombia se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración –ALADI, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.
